

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 1 de septiembre de 2014 el "INAI" lanzó su primer reto de innovación cívica, el #Reto Viajes Transparentes, en colaboración con Codeando México, SocialTIC, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), con el objetivo de transparentar toda la información de interés público sobre los viajes de trabajo de los servidores públicos mediante una aplicación web orientada al usuario común.
- II. En este primer reto cívico se registraron casi 100 participantes y 14 prototipos funcionales que compitieron para ser los autores conceptuales de la plataforma que implementaría el "INAI" para ganar un premio de 50 mil pesos.
- III. El equipo ganador desarrolló la herramienta denominada "Viajes Claros", un prototipo funcional desarrollado con software libre y de código abierto, implementado por el "INAI" el 16 de diciembre de 2014.
- IV. El "INAI" desarrolló este proyecto estratégico en correspondencia con la fracción IX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con tres objetivos: 1. Establecer procesos que permitan incorporar de manera cotidiana la información que se genera sobre los viajes de trabajo nacionales e internacionales de los comisionados y los servidores públicos del "INAI". 2. Diseñar un estándar de publicación de datos de comisiones de trabajo para brindar la mayor calidad posible a la información pública de oficio (Estándar de Datos de Comisiones Oficiales - EDCO) y 3. Desarrollar una herramienta informática de estándares abiertos que permita conducir un nuevo proceso eficiente y transparente para gestionar los viajes de trabajo de las instituciones públicas.
- V. En mayo del 2016 se cambió el nombre de la herramienta "Viajes Claros" por el de "Comisiones Abiertas".

DECLARACIONES

- I.- El "INAI" declara, a través de su representante legal:
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un Organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento

del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

- I.2 Que el artículo 41 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4 Que en sesión celebrada el 9 de agosto de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración;
- I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º fracción III, 5 fracción II y 16 fracciones II, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración;
- I.6 Que, para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- II.- **LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS** declara, a través de su representante legal:
 - II.1 Que es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya naturaleza es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
 - II.2 Que el Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, representante de **"LA COMISIÓN"**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 23, fracción III de la

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 14, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

- II.3 Que durante la Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 27 de enero del presente año, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, aprobó la incorporación de la Comisión a la herramienta electrónica “Comisiones Abiertas”, a fin de transparentar los viajes y gastos de todos los servidores públicos; incluyendo información respecto de dónde se hospedan, las aerolíneas en las que se transportan, el gasto promedio por comisión, duración, destino y nombre del evento, entre otros.
- II.4 Que el artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se debe poner a disposición del público y mantener actualizada toda la información de los gastos de representación y viáticos de los servidores públicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 49 del mismo ordenamiento, la cual se encuentra en funcionamiento desde el 4 de mayo de 2017.

En este sentido, como un esfuerzo adicional por la transparencia y rendición de cuentas, “**LA COMISIÓN**” se incorporará a la herramienta, haciendo pública la información de los viáticos de todo su personal a partir del ejercicio 2017.

- II.5 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo No. 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.

III.- **Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, el “**INAI**” y “**LA COMISIÓN**” reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes.
- III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.4 Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **“LA COMISIÓN”** publique y actualice de manera trimestral la información de las comisiones oficiales de sus servidores públicos, en la herramienta informática **“Comisiones Abiertas”** cuyo propósito es transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a los viajes de trabajo de los servidores públicos.

Para ello, el **“INAI”** pondrá a disposición de **“LA COMISIÓN”** su infraestructura, mediante la carga masiva de datos de acuerdo al Estándar de Datos de Comisiones Oficiales (EDCO).

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL **“INAI”**

El **“INAI”**, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar asistencia técnica para la implementación de la herramienta.
- b) Proveer gratuitamente la infraestructura tecnológica que administrará y publicará los datos sobre las comisiones oficiales del sujeto obligado.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información del sujeto obligado.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **“LA COMISIÓN”**

“LA COMISIÓN”, se compromete al desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el **“INAI”**, necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta.
- b) Actualizar al menos con la periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (cada tres meses), la información en la herramienta.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información publicada en la herramienta.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” nombran como responsables del objeto del presente Instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:



- A) Por parte de **“LA COMISIÓN”** al Titular de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el licenciado Martín Álvarez Magaña, como responsable del seguimiento al mismo y al maestro Óscar Emilio Mendoza Serena, Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, como responsable del cumplimiento y carga de la información en la herramienta.

- B) Por parte del “INAI” al Secretario de Acceso a la Información, el licenciado Adrián Alcalá Méndez.

Adicionalmente “LAS PARTES” podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que, transcurrido el primer año de publicar información en la herramienta, definirán si es posible realizar la implementación completa en la infraestructura tecnológica propia del sujeto obligado de la misma, con el propósito de implementar y adaptar el administrador interno que permite gestionar las comisiones oficiales y posteriormente publicar la información derivada del proceso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado para la implementación de la herramienta “Comisiones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por consiguiente, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA COMISIÓN” reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto pertenece al “INAI” y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente convenio de colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán reserva o confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en términos de lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicado por escrito de una a la otra con 20 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban darse “**LAS PARTES**” con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por el “**INAI**”: domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Por “**LA COMISIÓN**”: domicilio: Av. Patriotismo No. 580, colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y tecnológico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por las áreas responsables, y enviadas por mensajero o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

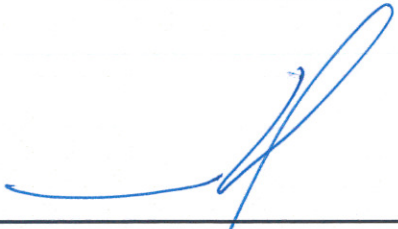
En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. **“LAS PARTES”** acuerdan que la modificación o adición procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

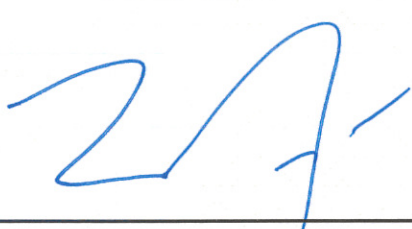
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2017.

Por **“LA COMISIÓN”**:

Por el **“INAI”**:



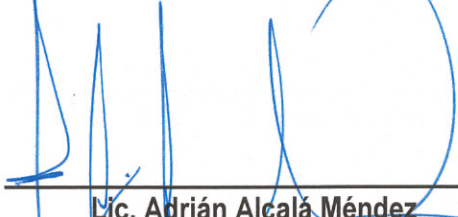
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente de la CNH



Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente del INAI



Lic. Martín Álvarez Magaña
Titular de la Unidad Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia.



Lic. Adrián Alcalá Méndez
Secretario de Acceso a la Información

Oscar Mendoza
Mtro. Óscar Emilio Mendoza Serena
Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

[Signature]
Mtro. Abelardo García Badilla
Oficial Mayor

DOCUMENTO: Convenio de Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-22/2017
MÉXICO, D. F., A 31 **DE** Agosto **DE** 2017
FIRMA: [Signature]
SERVIDOR PÚBLICO: Oscar Gutiérrez Parada
CARGO: Director de lo consultivo.

Revisión y validación jurídica

[Signature]
Dr. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas
Director General de Regulación y Consulta

[Signature]
Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz
Director General de Asuntos Jurídicos

Testigos:

[Signature]
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado de la CNH

[Signature]
Mtro. Joel Salas Suárez
Comisionado del INAI



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y DOS HOJAS DE FIRMAS.